



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

OTROSÍ No. 003 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL SAS.

Entre los suscritos a saber, **DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.751, en calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP**, nombrada mediante Decreto Distrital No. 048 del 12 de febrero de 2021, posesionada como consta en el Acta No.038 del 15 de febrero de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, facultada para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 60 y 61 Decreto Distrital 854 de 2001, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL DADEP** y por la otra, **NICOLAS VINCENS DE TAPOL** identificado con P.P. No. 00000017DF02254 y **FERNANDO SUÁREZ** identificado con C.C. No.80.851.567 en su calidad de representantes legales de **EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL SAS** con NIT. 805018583-1, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el acta No. 73 de la Junta Directiva Extraordinaria de **EUCOL S.A.S** del 7 de octubre de 2019, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos acordado con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, libre de todo apremio, suscribir de mutuo acuerdo el **Otrosí No. 3** al Contrato de concesión No. 110-00129-186-0-2020, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 122 del 30 de abril de 2020 el DADEP adjudicó la Licitación Pública No. DADEP-LP-494-2019, para **"OTORGAR EN CONCESION LA REALIZACION DEL DISEÑO, LA FABRICACION, EL SUMINISTRO, LA INSTALACION, LA ACTUALIZACION, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACION, EL TRASLADO Y LA REPOSICION DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTA D.C"**, a **EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL** con NIT 805018583-1
2. Que el cinco (5) de mayo de 2020 el **DADEP** y **EUCOL S.A.S**, suscribieron el contrato de concesión No. 110-00129-186-0-2020, cuyo objeto es **"El Concesionario se compromete a realizar el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C., así como su financiación."**
3. Como lo prevé la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA** del Contrato de Concesión, el día 12 de junio de 2020 se suscribió por parte del **DADEP**, **EUCOL** y el Interventor **GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S**, el acta de inicio correspondiente.
4. Que el Otrosí No. 1 al contrato, en el numeral primero de la parte resolutive dispuso:

PRIMERO: *Modificar el literal z) de la cláusula primera y la cláusula octava del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020, que de acuerdo con los considerandos quedará así:*

z) Etapa Preliminar: será de doce (12) meses contados desde la suscripción del acta de inicio en la cual el concesionario deberá (i) elaborar los estudios y diseños del



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Mobiliario Urbano (ii) obtener la aprobación de éstos por parte de la Autoridad Gubernamental competente y (iii) Elaborar los prototipos a escala real. Iniciar y desarrollar la fabricación del Mobiliario Urbano. Igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el mobiliario existente.

OCTAVA: ETAPAS DEL CONTRATO. Para efectos del Contrato de Concesión a celebrarse, la Fase de Ejecución estará dividida en las siguientes etapas:

- i. **Etapla preliminar:** será de doce (12) meses contados desde la suscripción del acta de inicio en la cual el concesionario deberá (i) elaborar los estudios y diseños del Mobiliario Urbano (ii) obtener la aprobación de éstos por parte de la Autoridad Gubernamental competente y (iii) Elaborar los prototipos a escala real. Iniciar y desarrollar la fabricación del Mobiliario Urbano. Igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el mobiliario existente.
- ii. **Etapla de instalación:** se extenderá desde la culminación de la Etapa Preliminar hasta la finalización del plazo de ejecución. En dicha etapa el Concesionario deberá cumplir con una programación específica anual de instalación del mobiliario urbano, de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnico y Financiero. Igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el Mobiliario Urbano existente.
- iii. **Etapla de Reversión:** Se inicia cinco (5) meses antes de la finalización del plazo de ejecución del Contrato a fin de llevar a cabo las actividades descritas, tanto en las CLAUSULAS VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA TERCERA del Contrato, como las contenidas en el Anexo Técnico con su correspondiente actualización, en los parámetros previstos en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el Mobiliario Urbano existente.

Quedando así definido que la Etapa Preliminar es de doce (12) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, esto es, 12 de junio de 2020 y que la etapa de instalación se extenderá desde la culminación de la Etapa Preliminar hasta la finalización del plazo de ejecución.

5. Que mediante el Otrosí No. 2, se modificó el Anexo Financiero del Contrato de Concesión, en el sentido de modificar las fechas previstas para los desembolsos a realizar por el concesionario con destino al programa de Cultura Ciudadana, adicionalmente se aclaró la forma de pago de la comisión de éxito que debe desembolsar el concesionario a favor de la firma estructuradora del proceso de selección, es por ello que dentro del mismo se realizó modificación del numeral 3 literal c), así como la aclaración del literal h) numeral 4 del Anexo Financiero.

6. Que el Concesionario con fecha 7 de enero de 2021, radicó ante la firma interventora Grupo Interdiseños S.A.S. el comunicado con radicado CC-INTERD-001-21 mediante el cual manifestó:

Se deja anotación que debido a las actuales condiciones de emergencia sanitaria que se presentan en el país, con sus decretos y resoluciones, donde se ordenan las medidas de confinamientos obligatorios que implementa el gobierno nacional y local, los tiempos de producción previstos se verán afectados debido a los cambios en la operación de las empresas y los desplazamientos que la mano de obra de los talleres fabricantes de los prototipos.

7. Que a solicitud de la interventoría, Grupo Interdiseños S.A.S., el concesionario mediante comunicación del 20 de enero de 2021 con radicado CC-INTERD-006-21 dio alcance a la comunicación CC-INTERD-001-21, solicitando expresamente ajustar el cronograma de la Fase Preliminar en 30 días calendario, hasta el día 12 de julio de 2021,



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

para lo cual aportó comunicaciones del taller donde se realiza la elaboración de prototipos, en donde sustentan con base en los decretos distritales, la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad en sus plantas por estar en zonas de restricción y/o porque sus colaboradores residen en zonas que se encuentran en cuarentena total. Las comunicaciones recibidas corresponden las empresas Soluciones Metalmecánicas THERMOANDINA-THERMOCHILL.

8. Que el día 21 de enero de 2021, el concesionario mediante comunicación con radicado CC-INTERD-007-21, dirigido a la firma interventora Grupo Interdiseños S.A.S. complementó el comunicado con radicado CC-INTERD-006-21 hizo entrega del cronograma ajustado para la Etapa Preliminar, como resultado de la imposibilidad expresada por los talleres de fabricación de prototipos para adelantar tareas en atención a las medidas obligatorias decretadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá con el propósito de mitigar la expansión del virus Covid-19.

9. Mediante radicado DADEP 20213080017601 del 11 de febrero de 2021, remitido al concesionario mediante correo electrónico del día 15 de febrero de 2021, se informa que de acuerdo al radicado DADEP 20214000013942 del 01 de febrero de 2021, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, teniendo como base la línea de seguimiento y conforme al cronograma establecido en la etapa de desarrollo de prototipos y el concepto emitido por parte de la interventoría con relación a la propuesta de ajuste del cronograma de la Etapa Preliminar y los documentos en los cuales se soporta el mismo, solicita al Grupo Interdiseños S.A.S. elaborar el proyecto de otrosí modificatoria, con los debidos sustentos y análisis financiero, jurídico y técnico.

10. Que la firma interventora, Grupo Interdiseños S.A.S., en comunicado con radicado DADEP 20214000013942 del 01 de febrero de 2021, con asunto: **Observaciones al Cronograma ajustado presentado por EUCOL. CC- INTERD-001- 21 con asunto:** "Cronograma Ajustado etapa Preliminar Diseños y Prototipos" del 7 de enero con alcances del 20 y 21 de enero de 2021, realizó el análisis y presentó los sustentos para dar viabilidad al otrosí modificatorio que prorrogue la fecha de la Etapa Preliminar, por efecto de la fuerza mayor generada en los cierres obligatorios de las zonas donde operan los talleres para los prototipos, por disposiciones de obligatorio cumplimiento emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

11. La interventoría en su comunicado DADEP 20214000013942 analizó y sustentó lo siguiente en cuanto a la parte jurídica y normativa:

"1. El 4 de enero se expidió el Decreto Distrital 007 de 2021 que ordenó:

- Limitar totalmente la libre circulación de vehículos y personas desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 5 de enero de 2021 hasta Cero horas (00:00 a.m.) del día 18 de enero de 2021 en 3 localidades: Usaquén, Engativá y Suba.*
- La restricción total de la movilidad y actividades comerciales con unas excepciones de tipo taxativo, dentro de las cuales no se encuentra cobijada la actividad económica de los talleres y de manufactura, ni la cadena de abastecimiento de los insumos para los mismos.*





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

- Ordenó: **"REACTIVACIÓN ECONÓMICA"**. Las autorizaciones para reactivación económica expedidas por la Administración Distrital, de que tratan los Decretos Distritales 121, 126 y 128 de 2020 no serán aplicables durante el periodo de restricción previsto en el presente decreto".

2. El 7 de enero se expidió el Decreto Distrital 010 de 2021 que ordenó:

- Restringir la movilidad en toda la ciudad desde las 23:59 PM del 7 de enero hasta las 4:00 del 12 de enero de 2021.
- Limitar totalmente la libre circulación de vehículos y personas desde las 11:59 del 7 de enero hasta las 11:59 del 21 de enero en 3 localidades: Kennedy, Fontibón y Teusaquillo.

La restricción total de la movilidad y actividades comerciales con unas excepciones de tipo taxativo, dentro de las cuales no se encuentra cobijada la actividad económica de los talleres y de manufactura, ni la cadena de abastecimiento de los insumos para los mismos.

- El artículo 5 de este Decreto ordenó: **"REACTIVACIÓN ECONÓMICA"**. Las autorizaciones para reactivación económica expedidas por la administración distrital, de que tratan los Decretos Distritales 121, 126 y 128 de 2020 no serán aplicables durante el periodo de restricción previsto en el presente decreto".

3. El 14 de enero se expidió el Decreto Distrital 018 de 2021 que ordenó:

- La restricción total de la movilidad y actividades comerciales con unas excepciones de tipo taxativo, dentro de las cuales no se encuentra cobijada la actividad económica de los talleres y de manufactura, ni la cadena de abastecimiento de los insumos para los mismos. Esta restricción entró en vigencia desde el viernes 15 hasta el lunes 18 de enero a las 4:00 AM.
- Se limitó la libre circulación de vehículos y personas desde el 15 y hasta el 28 de enero en 7 localidades: San Cristóbal, Usme, Bosa, Tunjuelito, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar.
- El artículo 5 de este Decreto ordenó: **"REACTIVACIÓN ECONÓMICA"**. Las autorizaciones para reactivación económica expedidas por la administración distrital, de que tratan los Decretos Distritales 121, 126 y 128 de 2020 no serán aplicables durante el periodo de restricción previsto en el presente decreto".

4. El 28 de enero se expidió el Decreto Distrital 032 de 2021 que ordenó:

- Limitar totalmente la circulación de vehículos y personas en determinadas UPZ de localidades 5 localidades: Usaquén, Kennedy, Fontibón, Engativá y Suba. Desde el 30 de enero hasta el 12 de febrero de 2021."

12. La interventoría en su comunicado DADEP 20214000013942 analizó y sustentó lo





siguiente en cuanto a la parte técnica:

i. "Revisión de los soportes remitidos por Eucol en sus oficios de alcance por solicitud de la Interventoría:

- Diseño e Ingeniería S.A.S- JOVI: Respecto de este taller, se certificó por parte del Gerente General que la expedición del Decreto 018 del 14 de enero, el cierre de las localidades San Cristóbal, Usme, Bosa, Tunjuelito, Puente Aranda, Rafael Uribe- Uribe y Ciudad Bolívar impidieron la salida de colaboradores desde sus viviendas, desde el 15 y hasta el 28 de enero de 2021.

Como se evidencia en la trazabilidad normativa, lo certificado por JOVI se enmarca dentro de las restricciones y fechas del Decreto 018 y en la visita llevada a cabo el pasado 14 de enero, y efectivamente la localidad y el taller estaban cerrados sin actividad productiva.

(...)

- Soluciones Metalmecánicas Thermoandina: Respecto de este taller, se certificó por el Director Administrativo que según el Decreto 010 la localidad de Fontibón donde se encuentra ubicado el taller se encontró cerrado desde el 7 de enero hasta el 12 de enero.

Adicionalmente, que el Decreto 018 ordenó el cierre del 15 al 28 de enero de las localidades de San Cristóbal, Usme, Bosa, Tunjuelito, Puente Aranda, Rafael Uribe- Uribe y Ciudad Bolívar donde residen 16 de sus 18 colaboradores asignados a la producción y fabricación de prototipos.

Efectuada la visita al taller el 14 de enero pasado, se evidenció por la Interventoría que el taller se encuentra en la localidad de Fontibón y que el taller se encontraba cerrado en sus actividades productivas.

De la normativa frente a las certificaciones se encuentra que efectivamente el cierre ordenado por el Decreto 010, conlleva al cierre de este taller; sin embargo, el periodo de tiempo se cuenta a partir del 8 de enero, por cuanto el decreto de cierre empezó a regir desde el 7 de enero a las 11:59 PM."

(...)

- Siendo la razón principal para la solicitud de la ampliación del tiempo de la Etapa Preliminar, la situación actual de emergencia sanitaria y las medidas distritales tomadas al respecto, la sub-etapa que se afecta por este motivo es la "e" **Elaboración de prototipos escala real y los estudios técnicos correspondientes**, tomando como tiempo inicial los 70 días establecidos en el Cronograma aprobado en el Otro Si 1.

La Certificación que la Interventoría considera viable corresponde a la Planta de Thermo Chill puesto que adjunta el censo de sus trabajadores, donde relaciona el domicilio de cada uno de ellos..."

13. Que las medidas adoptadas por la Alcaldía Mayor, limitaron de forma obligatoria y





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

totalmente la libre circulación de vehículos y personas en la zona donde funciona la Planta de Thermochill, que a su vez la actividad de la mencionada planta no está dentro de las excepciones de tipo taxativo contenidas en el Decreto Distrital 007 de 2021, por lo cual el cierre obedece a una fuerza mayor insuperable que debe ser acatada por las partes contratantes sin que se generen obligaciones pendientes derivadas de la mencionada fuerza mayor, la cual una vez superada dejará las cosas en el estado en que se encontraban ajustando para ello la Etapa Preliminar.

14. Que el día 23 de febrero de 2021, el concesionario mediante comunicación con radicado CC-INTERD-020-2021, dirigido a la firma interventora Grupo Interdiseños S.A.S., remitió un oficio a través del cual pone en conocimiento un comunicado del Taller Thermochill. El comunicado del concesionario indica: *"...los cortes para formato especial requerido por la cubierta del paradero, se encuentran demorados en su entrega por parte de los proveedores debido a que sus plantas de procesamiento y corte, también se vieron afectadas por las medidas adoptadas por las entidades de orden nacional y local en control a la pandemia, generando congestión en su operación llegando tarde a los compromisos adquiridos con sus clientes."*

15. El comunicado de Soluciones Metalmecánicas THERMOANDINA-THERMOCHILL, remitido a la firma Interventora por parte del concesionario expresa: *"...queremos informar a ustedes una situación importante con respecto a los tiempos establecidos para la elaboración del prototipo. Como ustedes bien lo saben, la situación a nivel mundial con la materia prima se ha complicado debido a los efectos de la pandemia por COVID19 y los tiempos de entrega de estas se han visto gravemente afectados. En nuestro caso, para la consecución de la lámina Galvanizada en longitudes superiores a 3 metros y espesores superiores a 2.5 mm ha sido imposible."*

Por lo anterior y a pesar de que los pedidos de materia prima se hicieron previo el cierre de la planta, nuestros proveedores ACESO y Aceros Cortados, nos acaban de informar que este tipo de lámina por su formato puede tardar al menos 15 días más en tenerlo disponible.

Aunque la restricción sobre la zona de ubicación de la planta se levantó el 29 de enero conforme lo definido por las autoridades locales, el personal asignado al proyecto se reincorporó solo en un 30% aproximadamente en esta fecha, dado que este personal está destinado para la transformación y pruebas de la materia prima que aún no llega y tardará en llegar."

16. Que la firma interventora, Grupo Interdiseños S.A.S., en comunicado con radicado DADEP 20214000013682 del 01 de febrero de 2021, con asunto: "Observaciones al Cronograma ajustado presentado por EUCOL. CC- INTERD-001-21 con asunto: "Cronograma Ajustado etapa Preliminar Diseños y Prototipos" del 7 de enero con alcances del 20 y 21 de enero de 2021", informó, que en visita al taller THERMOCHILL, pudo verificar que en efecto no se cuenta con los cortes para formato especial requerido por la cubierta del paradero, lo que implicará extender 9 días más la Etapa Preliminar de manera adicional a los 21 días mencionados en el comunicado de la Interventoría con radicado DADEP 20214000013942, lo que necesariamente implica ajustar la mencionada Etapa en 30 días más, concluyendo el día 12 de julio de 2021, ello implica necesariamente que la modificación del literal z) del contrato de concesión No. 110-00129-186-0-2020 y la cláusula



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

octava deberán indicar que la Etapa Preliminar es de 13 meses contados a partir de la fecha del acta de inicio (12-06-2020) y culminando el día 12-07-2021.

17. Que la Ley 95 de 1890 en su artículo primero define:

"ARTICULO 1. Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

Esta definición también está contenida en el artículo 64 del Código Civil Colombiano:

"ARTICULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público. Etc".

18. Que, atendiendo a la definición legal de fuerza mayor, la firma Interventora en su concepto GDAEP-254-21 manifestó que, "...los hechos constatados por la Interventoría y descritos en el presente documento, encuadran en la definición legal de Fuerza Mayor del Código Civil, la cual, a la luz del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 es aplicable a los contratos regidos por dicho estatuto".

19. Que el Anexo Técnico del Contrato de Concesión establece en el numeral 3.3.2 APROBACIÓN DE LAS PIEZAS DEL MOBILIARIO la siguiente nota: "El tiempo total para la elaboración de los diseños, aprobaciones y fabricación del prototipo, es de 305 días.

El DADEP podrá ampliar los tiempos de aprobación, siempre que se presente algún evento de fuerza mayor".

20. Que el concepto de fuerza mayor fue acogido por la Entidad en su oficio DADEP 20213080017601, acorde a la solicitud del Concesionario y verificado por la Interventoría. En ese orden de ideas, desde la perspectiva jurídica se conoció de un hecho externo a las partes que de *facto* generó la imposibilidad del cumplimiento de una obligación y se generó el desplazamiento del cronograma, por lo que las partes en aras de formalizar los días desplazados y notificar a las aseguradoras que expidieron las pólizas, manifestaron que el mecanismo que utilizarán es el del Otrosí contractual.

21. Que la fuerza mayor reconocida al contrato de concesión que amplía la etapa preliminar, impacta al Contrato de Interventoría No. 247 de 2020, toda vez que los términos del concurso de méritos DADEP-CM-515-2019- en su numeral IV.4.2 EQUIPO DE TRABAJO, establecieron que el equipo mínimo de trabajo de la interventoría debería estar compuesto entre otros con un especialista en diseño mobiliario, con una dedicación del 100%, quien solamente participa en la etapa preliminar, por lo tanto, el aumento del tiempo en la etapa preliminar hace que se deba garantizar la permanencia del anterior especialista.

22. Que el valor del mes adicional del especialista en diseño mobiliario, que corresponde a una suma de quince punto setenta y un (15.71) SMLMV, de acuerdo con la oferta económica presentada por la interventoría, el cual deberá ser indexado de acuerdo con el IPC, en el momento de sufragar el mismo, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de consultoría No. 110-00129-247-0-2020, valor que será cancelado de



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

conformidad con la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA del contrato, de la sub cuenta de interventoría dado que la destinación de este fondo es para el pago de los honorarios de la misma.

23. Que de conformidad con el Anexo Financiero del Contrato de Concesión en su numeral 3, el fondeo de la subcuenta de interventoría es superior al valor destinado para el pago o la remuneración mensual de los honorarios del interventor del Contrato de Concesión. Por lo tanto, se garantiza la existencia de recursos para el pago del mes adicional del especialista en diseño mobiliario, sin poner en riesgo o desequilibrar el balance financiero del contrato de concesión para el pago futuro de la interventoría. De acuerdo con lo informado por la Fiduciaria Bogotá en la rendición de cuentas del mes de marzo, al corte del día 31 de marzo de 2021, se tiene un saldo en la subcuenta de interventoría correspondiente a la suma de \$1.709.502.220,93.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los literales y) y z) de la Cláusula Primera y en los numerales (i) y (ii) de la Cláusula Octava del Contrato de Concesión – Etapas del Contrato, la Etapa de Instalación se extenderá desde la culminación de la Etapa Preliminar. En concordancia con lo expuesto, la Etapa Preliminar y la Etapa de Instalación tienen un objetivo específico dentro de la ejecución del contrato.

24. Que según el numeral 4.1.5. del Anexo Técnico, la Etapa de Instalación se extiende desde la culminación de la Etapa Preliminar y se inicia con la primera subetapa denominada "Programa de Instalación de Panel Publicitario". El Anexo Técnico, en su redacción inicial, preveía esta primera subetapa de instalación de 42 paneles publicitarios durante el "AÑO 1 de ejecución contractual"; en consecuencia, la distribución del "AÑO 1 de ejecución contractual" tenía previsto los seis (6) primeros meses como ejecución de la Etapa Preliminar y los seis (6) meses subsecuentes para la ejecución de la primera actividad de la Etapa de Instalación denominada "Programa de Instalación de Panel Publicitario".

25. Que la firma interventora, Grupo Interdiseños S.A.S., en comunicado con radicado GDADEP-199-20 del 30 de diciembre de 2020, con asunto: "Respuesta Oficio Rad. DADEP No. 20203080141851 - INSTALACIÓN DE PÁNELES PUBLICITARIOS - CONTRATO DE CONCESIÓN 186 DE 2020.", informó, a la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, que debido al aplazamiento de la fecha de culminación de la Etapa Preliminar del 12 de diciembre de 2020 al 12 de junio 2021, la instalación de los 42 paneles publicitarios *"debe ser llevado a cabo dentro de la etapa correspondiente"*, y que *"en la actual etapa del contrato según el Otrosí No. 1 suscrito el 04 de septiembre del 2020 no sería procedente la instalación de 42 paneles publicitarios, toda vez que a la fecha subsiste la etapa preliminar del contrato"*. Así mismo, la firma interventora precisó que, *"la instalación de 42 paneles publicitarios según lo mencionado en el Otrosí No.001 del Contrato de Concesión No.110-00129-186-0-2020, deberá realizarse dentro del periodo fijado para la Etapa de Instalación es decir posterior al 12 de junio 2021"*.

26. Que el numeral 4.1 del Anexo Técnico distribuye el programa de instalación de las distintas tipologías de mobiliario urbano en 4 subetapas distintas y sucesivas conforme a lo previsto en los numerales 4.1.1 a 4.1.5 del Anexo Técnico. Que dichas 4 subetapas de Instalación contemplan un plazo total de ejecución del Programa de Instalación de 42 meses los cuales inician su cómputo en la fecha de culminación de la Etapa Preliminar, esto es, los seis (6) primeros meses de la primera subetapa para la instalación de los 42 paneles publicitarios previstos en el numeral 4.1.5. y los doce (12) meses de cada una de las 3



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

subetapas subsecuentes de instalación previstas para las demás tipologías en los numerales 4.1.1. a 4.1.4.

27. Que las cuatro (4) subetapas de instalación estaban inicialmente distribuidas en los primeros 48 meses de los años de ejecución contractual, que corresponden a los 6 meses iniciales de la Etapa Preliminar contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, más los 42 meses subsecuentes de la Etapa de Instalación, contados desde la fecha inicial de culminación de la Etapa Preliminar.

28. De acuerdo con la ampliación de la Etapa Preliminar, las subetapas del programa de instalación del mobiliario deben ser ajustadas en los primeros 55 meses que corresponde a los cuatro punto cincuenta y ocho (4.58) primeros años de la ejecución contractual, cronograma que corresponden a los 13 meses de Etapa Preliminar contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, más los 42 meses subsecuentes de la Etapa de Instalación, contados desde la culminación de la Etapa Preliminar.

29. Que, de esta manera, el DADEP, el Concesionario y la Interventoría han precisado ajustar las fechas en las que se deberá concretar la ejecución de cada una de las subetapas sucesivas que corresponden con el programa de instalación del mobiliario urbano y que forman parte de la Etapa de Instalación, contempladas en los numerales 4.1.1 a 4.1.5 del Anexo Técnico, teniendo en cuenta que a partir de la presente modificación la fecha de culminación de la Etapa Preliminar es el 12 de julio de 2021.

30. Que el ajuste del cronograma de instalación obedece a la modificación hecha mediante otrosí No. 1, por las razones allí expuestas y no está sujeto al reconocimiento directo o indirecto de fuerza mayor.

31. Que la cláusula SEPTIMA sobre el plazo de ejecución del contrato de concesión permanece incólume, toda vez que con el presente Otrosí se acuerda la variación en las etapas del contrato, lo cual supone una redistribución y un ajuste de los tiempos internos de cada una de ellas, sin alterar el plazo total contractual.

Es con fundamento en los sustentos normativos, técnicos, financieros, y fácticos que resulta procedente, pertinente y necesario la suscripción del presente Otrosí. Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes de mutuo acuerdo proceden a modificar los clausulados contractuales como se **RESUELVE** a continuación:

PRIMERO: Modificar el literal z) de la cláusula primera y la cláusula octava del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020, que de acuerdo con los considerandos quedará así:

PRIMERA: "DEFINICIONES.
(...)

z) Etapa Preliminar: será de trece (13) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, esto es, el 12 de junio de 2020, y culminará el día 12 de julio de 2021, etapa en la cual el concesionario deberá (i) elaborar los estudios y diseños del Mobiliario Urbano (ii) obtener la aprobación de éstos por parte de la Autoridad Gubernamental competente y (iii) Elaborar los prototipos a escala real, iniciar y desarrollar la fabricación del Mobiliario Urbano. Igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el mobiliario existente.



(...)

OCTAVA: ETAPAS DEL CONTRATO. Para efectos del Contrato de Concesión a celebrarse, la Fase de Ejecución estará dividida en las siguientes etapas:

- i. Etapa preliminar: será de trece (13) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, esto es, el 12 de junio de 2020, y culminará el día 12 de julio de 2021, etapa en la cual el concesionario deberá (i) elaborar los estudios y diseños del Mobiliario Urbano (ii) obtener la aprobación de éstos por parte de la Autoridad Gubernamental competente y (iii) elaborar los prototipos a escala real. Igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el mobiliario existente.
- ii. Etapa de instalación: se extenderá desde la culminación de la Etapa Preliminar hasta la finalización del plazo de ejecución. En dicha etapa el Concesionario deberá cumplir con una programación específica anual de instalación del mobiliario urbano, de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnico y Financiero. Igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el Mobiliario Urbano existente.
- iii. Etapa de Reversión: Se inicia cinco (5) meses antes de la finalización del plazo de ejecución del Contrato a fin de llevar a cabo las actividades descritas, tanto en las CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA TERCERA del Contrato, como las contenidas en el Anexo Técnico con su correspondiente actualización, en los parámetros previstos en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el Mobiliario Urbano existente.

PARÁGRAFO: La presente modificación genera la necesidad de pagar una suma de quince puntos setenta y un (15.71) SMLMV, correspondiente a un mes adicional del Especialista en Mobiliario de acuerdo con la oferta económica presentada por la interventoría, valor que deberá ser indexado de acuerdo con el IPC al momento de sufragar el mismo, de conformidad con la cláusula Cuarta del contrato de consultoría No. 110-00129-247-0-2020, cuya fuente será la Subcuenta de Interventoría del Contrato de Concesión, la cual, de acuerdo con lo informado por la Fiduciaria Bogotá en la rendición de cuentas del mes de marzo, al corte del día 31 de marzo tiene una disponibilidad de \$1.709.502.220,93.

SEGUNDO: Ajustar el cronograma de la Etapa de Instalación para el inicio de cada una de las subetapas que componen el Programa de Instalación del Mobiliario Urbano establecidas en el Anexo Técnico del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020. En consecuencia, de conformidad con los considerandos del presente Otrosí, el numeral 4.1. del Anexo Técnico del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020, quedará de la siguiente manera:

4.1 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO – DEFINICIÓN DE TIEMPOS DE INSTALACIÓN POR MOBILIARIO, DE ACUERDO CON LO REQUERIDO POR EL DISTRITO.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Prevía a la instalación de cada uno de los elementos, el concesionario debe considerar los siguientes estudios:

Estudios técnicos: recogerán la información técnica necesaria para el desarrollo de cada elemento. Los estudios técnicos serán los siguientes:

(...)

A continuación, se determina el cronograma anual de instalación del nuevo mobiliario objeto de este proceso, sin embargo, los meses y cantidades de instalación serán determinados de manera conjunta en los comités mensuales de seguimiento entre el Dadep TMSA e Interventoría.

4.1.1 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PARADEROS

Tipología	Cantidad requerida	Años de instalación	Cantidad a instalar
Paradero Tipo 1: con Módulo Reemplazo de los M-10 instalados en 2001	1.655	Instalación 2: Se llevará a cabo entre el 12.01.2022 y el 12.01.2023, fechas comprendidas parcialmente entre los años 2 y 3 de ejecución contractual	510
		Instalación 3: Se llevará a cabo entre el 12.01.2023 y el 12.01.2024, fechas comprendidas parcialmente entre los años 3 y 4 de ejecución contractual	375
		Instalación 4: Se llevará a cabo entre el 12.01.2024 y el 12.01.2025, fechas comprendidas parcialmente entre los años 4 y 5 de ejecución contractual	770
Paradero Tipo 2: Solo Tótem Paradero con el Tótem del SITP	714	Instalación 2: Se llevará a cabo entre el 12.01.2022 y el 12.01.2023, fechas comprendidas parcialmente entre los años 2 y 3 de ejecución contractual	510
		Instalación 3: Se llevará a cabo entre el 12.01.2023 y el 12.01.2024, fechas comprendidas parcialmente entre los años 3 y 4 de ejecución contractual	204
Paradero tipo 3: Paradero solo señal	1.297	Instalación 2: Se llevará a cabo entre el 12.01.2022 y el 12.01.2023, fechas comprendidas parcialmente entre los años 2 y 3 de ejecución contractual	1.297

4.1.2 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE CUBIERTAS DEL MÓDULO M-141

Tipología	Cantidad requerida	Años de instalación	Cantidad a instalar
Cubierta Módulo M-141	308	Instalación 2: Se llevará a cabo entre el 12.01.2022 y el 12.01.2023, fechas comprendidas parcialmente entre los años 2 y 3 de ejecución contractual	260
		Instalación 3: Se llevará a cabo entre el 12.01.2023 y el 12.01.2024, fechas comprendidas parcialmente entre los años 3 y 4 de ejecución contractual	48

4.1.3 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PANEL INFORMATIVO DIGITAL

Tipología	Cantidad requerida	Años de instalación	Cantidad a instalar
Panel Informativo Asociado a Paradero Tipo-1:	1.655	Instalación 2: Se llevará a cabo entre el 12.01.2022 y el 12.01.2023, fechas	510





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

		<i>comprendidas parcialmente entre los años 2 y 3 de ejecución contractual</i>	
		<i>Instalación 3: Se llevará a cabo entre el 12.01.2023 y el 12.01.2024, fechas comprendidas parcialmente entre los años 3 y 4 de ejecución contractual</i>	375
		<i>Instalación 4: Se llevará a cabo entre el 12.01.2024 y el 12.01.2025, fechas comprendidas parcialmente entre los años 4 y 5 de ejecución contractual</i>	770

4.1.4 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PANEL INFORMATIVO TRANSMILENIO

Tipología	Cantidad requerida	Años de instalación	Cantidad a instalar
Panel Informativo estaciones	372	<i>Instalación 2: Se llevará a cabo entre el 12.01.2022 y el 12.01.2023, fechas comprendidas parcialmente entre los años 2 y 3 de ejecución contractual</i>	310
		<i>Instalación 3: Se llevará a cabo entre el 12.01.2023 y el 12.01.2024, fechas comprendidas parcialmente entre los años 3 y 4 de ejecución contractual</i>	62

4.1.5 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PANEL PUBLICITARIO

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Panel Publicitario	42	<i>Instalación 1: Se llevará a cabo entre el 12.07.2021 y el 12.01.2022, fechas comprendidas parcialmente en el 2 año de ejecución contractual</i>	42

Notas:

- *Este programa de instalación puede variar de acuerdo con los requerimientos de las entidades.*
- *El plazo para iniciar la instalación del mobiliario será a partir del segundo año de ejecución del contrato, o en su defecto será determinado en las mesas interinstitucionales y/o en los comités mensuales de seguimiento entre el Dadep TMSA e Interventoría.*
- *Los elementos tecnológicos propuestos para cada tipología se cambiarán como mínimo una sola vez durante el tiempo que dure la Concesión.*
- *Durante el tiempo que dure la Concesión se contempla la implementación de un programa de cultura ciudadana, de acuerdo con los requerimientos de las entidades.*
- *Respecto a los paneles publicitarios, su cambio estará sujeto a su estado físico o cuando la interventoría así lo considere, a excepción de los 42 solicitados para la Instalación 1 que se llevará a cabo entre el 12.07.2021 y el 12.01.2022, fecha comprendida parcialmente en el segundo año de ejecución contractual.*

TERCERO: GARANTÍA ÚNICA: El CONCESIONARIO allegará las garantías del contrato, donde conste el conocimiento por parte de la Aseguradora de los términos de la presente



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

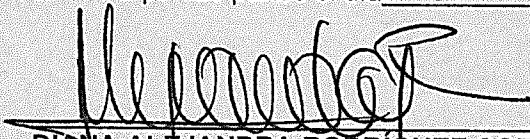
modificación, lo anterior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás estipulaciones de los anexos y del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020, continúan vigentes y sin generar modificación.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Publíquese en el presente Otrosí en el Portal Único de Contratación Pública-SECOP II.

Se firma por las partes el día 9 de junio de 2021


DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS
DADEP


NICOLAS VINCENS DE TAPOL
EUCOL S.A.S.


FERNANDO SUÁREZ
EUCOL S.A.S.

Anexos:

Comunicado con radicado CC-INTERD-001-21
Comunicado con radicado CC-INTERD-006-21
Comunicación con radicado CC-INTERD-007-21
Comunicado con radicado DADEP 20213080017601
Comunicado con radicado DADEP 20214000013942
Comunicado con radicado DADEP 20214000013682
Comunicación con radicado CC-INTERD-020-2021
Concepto GDADEP-254-21
Comunicado con radicado DADEP 20213080017601
Concepto GDADEP-304-21
Concepto GDADEP-327-21
Concepto GDADEP-331-21
Proyecto: Aura Ximena Osorio Torres. Interventoría -Grupo Interdiseños SAS
Revisó: Lourdes María Medina. Directora de Interventoría

Revisó:

Johanna Duarte García- Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Mariana García M. Abogada Contratista- Oficina Asesora Jurídica
María Fernanda Carrillo – Contratista SAI
Marcela Matos – Contratista SAI
Miller Saavedra – Contratista SAI
Yohana Montaña – Asesora SAI
Armando Lozano Reyes – Subdirector SAI
Carlos Alfonso Quintero Mena -Jefe Oficina Asesora Jurídica

Archivo Contrato de Concesión 110-00129-186-0-2020

